

UNIVERSIDAD DE TALCA
RECTORÍA



PROMULGA ACUERDO N° 3057 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DE BIOSEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA Y DEJA SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES UNIVERSITARIAS Nos. 334 DE 2008 Y 1508 DE 2017.

TALCA 20 ABR. 2023
N° 493

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 3057 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 917, de fecha 04 de abril de 2023, que aprueba el nuevo Reglamento de Bioseguridad de la Universidad de Talca deja sin efecto las resoluciones universitarias Nos. 334 de 2008 y 1508 de 2017, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 3057

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) La propuesta presentada por el Presidente del Comité de Bioseguridad, con la aprobación de la Dirección de Investigación de la Universidad de Talca.

b) Lo dispuesto en las resoluciones universitarias Nos. 334 de 2008 y 1508 de 2017.

SE ACUERDA:

1) Aprobar el nuevo Reglamento de Bioseguridad de la Universidad de Talca, que consta en documento adjunto y que se entiende formar parte integrante del presente acuerdo para todos los efectos.

2) Dejar sin efecto, a contar de la promulgación del presente acuerdo, las resoluciones universitarias Nos. 334 de 2008 y 1508 de 2017.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf


UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 21 ABR. 2023


CARLOS TORRES FUCHSLOCHER
RECTOR




REGLAMENTO DE BIOSEGURIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA

TÍTULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

Artículo 1° Introducción

Las actividades de investigación realizadas en la Universidad pudieran presentar algún grado de riesgo para la integridad física, tanto para los(las) investigadores(as), como para los(las) funcionarios(as), estudiantes (de pre y post grado), la comunidad en general y el medio ambiente. En este contexto, y en base a la premisa de establecer un constante mejoramiento a los procesos de investigación, es que la Universidad de Talca se compromete a proporcionar un lugar de trabajo seguro, reduciendo al mínimo los riesgos potenciales de bioseguridad.

Por lo descrito anteriormente, es necesario elaborar un reglamento que facilite la incorporación de la gestión de bioseguridad en los procesos de investigación, permitiendo un mayor control y seguimiento de los proyectos para dar cumplimiento a los requisitos reglamentarios, legales y recomendaciones técnicas en la materia.

Artículo 2° Objetivos

Establecer las directrices internas en el ámbito de la bioseguridad para permitir la correcta evaluación y seguimiento de los proyectos de investigación, y de esta forma velar por el desarrollo seguro y coordinado de los procesos. Para ello en este reglamento se establecerán las reglas básicas y responsabilidades de los(las) funcionarios(as) y estudiantes que participan en las actividades tanto de planificación como de ejecución, de forma de disminuir y controlar los riesgos y exposición a agentes de riesgo y minimizar el impacto al medio ambiente.

Promover la aplicación de la bioseguridad en los(las) funcionarios(as), estudiantes y colaboradores(as) en cada una de las etapas de la ejecución de proyectos de investigación, para la prevención de todos aquellos factores que pudiesen causar un evento no deseado, comunicando e interviniendo para que este no ocurra.

A continuación, se indican los objetivos específicos de este reglamento:

- a) Velar por la Integración de la bioseguridad en las distintas etapas del proceso y desarrollo de Investigación.
- b) Dar cumplimiento cabal a la legislación vigente y recomendaciones nacionales e internacionales en materias de bioseguridad.
- c) Resguardar, informar y trazar los organismos de estudio y sustancias químicas peligrosas para evitar efectos no deseados.



- d) Otorgar respuesta a lo recomendado por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) de Chile para la evaluación y aprobación de los proyectos de investigación.
- e) Reconocer y evaluar oportunamente los riesgos posibles en la ejecución de los distintos proyectos de investigación.
- f) Comprometer la participación, apoyo y compromiso de todos los niveles directivos y de trabajadores(as) de la Universidad.

Artículo 3° Alcance

El presente reglamento es aplicable a los proyectos de investigación concursable con financiamiento interno y externo que soliciten en forma expresa evaluación o revisión del proyecto al Comité de Bioseguridad (CB). Adicionalmente, se podrá solicitar la revisión de otros proyectos a petición del investigador responsable.

Artículo 4° Definiciones y siglas

En el marco de este reglamento, se entenderá por:

- a) **Bioseguridad:** Principios, técnicas y buenas prácticas de seguridad, biocontención y biocustodia: Se llevan a cabo para evitar la exposición involuntaria a material de riesgo o su liberación accidental (de acuerdo a las normas establecidas por el European Committee for Standardization Workshop Agreement; CWA 15793:2011).
- b) **Biocontención:** Conjunto de medidas que incluyen la contención biológica, química y radiológica, las prácticas, el equipamiento y los dispositivos de seguridad de las instalaciones que protegen a los(las) trabajadores(as) del laboratorio, así como a la población circundante de la exposición al material biológico, químico y radiológico, cuando se almacene o trabaje con él.
- c) **Biocustodia:** Medidas de protección, control, seguimiento y responsabilidad respecto a los agentes biológicos, químicos y radiológicos usados en los proyectos de investigación, para prevenir su pérdida, robo, uso indebido, desviación, el acceso no autorizado o la liberación intencional no autorizada.
- d) **IR:** Investigador(a) Responsable del Proyecto de Investigación.
- e) **Comité de Bioseguridad (CB):** Órgano consultivo autónomo, integrado por cinco académicos con experiencia en investigación en diferentes disciplinas de la universidad. Su función es la revisión de los proyectos de investigación científica que involucren riesgos para las personas y el medio ambiente.
- f) **Sistema de Gestión de Bioseguridad (SGB):** Herramienta aplicada para el seguimiento de los proyectos de investigación, que solicitaron revisión por parte del CB. Esta permite administrar la gestión de bioseguridad de las actividades de investigación, orientada al reconocimiento, evaluación y control de los riesgos existentes en el desarrollo de los proyectos.



- g) **Organismos de estudio:** Hace referencia a cualquier tipo de organismo (virus, viroides, hongos, bacterias, micoplasmas, fitoplasmas, nematodos, plantas o animales) asociados (causantes o vectores) a enfermedades en humanos, plantas o animales como organismo que afecte el ecosistema, ya sea silvestre, introducido o modificado genéticamente, que es utilizado en investigación.
- h) **Riesgo:** Combinación entre probabilidad y consecuencia(s) de la ocurrencia de un determinado evento peligroso.
- i) **Peligro:** Condición, situación o causa física, administrativa o de otra naturaleza, que causa o podría causar sucesos negativos en el lugar de trabajo.
- j) **Incidente:** Suceso relacionado con el trabajo en el cual ocurre o podría haber ocurrido un daño, o deterioro de la salud (sin tener en cuenta la gravedad), o una fatalidad.
- k) **ODI:** Obligación de informar los riesgos.
- l) **MIPER:** Matriz de identificación de peligros y evaluación de riesgos.

TÍTULO II

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ

Artículo 5° Del Comité de Bioseguridad

El CB es un órgano consultivo autónomo, cuya función es la revisión de los proyectos de investigación científica que involucren riesgos para las personas y el medio ambiente:

- a) El CB gozará de plena autonomía en el ejercicio de sus funciones, se relacionará y dependerá administrativamente con la Universidad por medio de la Dirección de Investigación dependiente de la Vicerrectoría Académica, en adelante VRA, quien en representación de aquella velará por la provisión de los recursos necesarios para su funcionamiento, el resguardo de la autonomía individual de sus integrantes en su relación con las unidades académicas de las cuales dependen, la independencia de los miembros del CB respecto de los pronunciamientos relacionados con las revisiones de proyectos y su seguimiento, y la consideración del tiempo de dedicación a sus funciones como miembros del Comité en sus respectivos compromisos de desempeño.



- b) **Integración del CB.** El Comité estará integrado por seis miembros, cinco de ellos académicos con la experiencia suficiente para evaluar proyectos de investigación, propuestos por la Dirección de Investigación y designados por el Consejo Académico, quien deberá garantizar una composición multidisciplinaria y multisectorial. Los académicos integrantes del CB realizarán estas funciones como parte de su compromiso laboral, con la carga horaria definida por la Dirección de Investigación.

El sexto integrante será el(la) profesional Encargado(a) de Bioseguridad de la Dirección de Investigación, quien participará como Secretario Ejecutivo del CB. Con el título Profesional de Ingeniero(a) en Prevención de Riesgos, Experto(a) en prevención de riesgos SNS y diplomado en Gestión Integrada de Calidad, SSO y M.A. Además, de experiencia en el cargo 4 años directamente relacionadas con su área de conocimiento. Especialización que conste en una certificación o diploma extendido por una universidad nacional o extranjera o centro de investigación reconocido por el Estado, o por un organismo público (estatal).

- c) **Duración del cargo.** Los cinco miembros académicos del Comité durarán tres años en su cargo, pudiendo ser renovado su nombramiento por una sola vez consecutiva. Una vez transcurrido este periodo, esto no impedirá una nueva integración en el CB en el futuro.

Los miembros académicos del CB cesarán en sus funciones cuando:

- 1) Dejen de poseer la calidad de académicos de la Universidad de Talca.
- 2) El integrante del CB presente la renuncia frente a la Dirección de Investigación.

Artículo 6° Obligaciones y atribuciones

Los integrantes académicos del CB tendrán las siguientes atribuciones, obligaciones:

- a) Asistir, a lo menos, al 75% de las sesiones ordinarias y extraordinarias a las que fueren convocados dentro de cada año calendario.
- b) Ejercer su derecho a voz y voto en la toma de decisiones sobre la viabilidad de un proyecto de investigación en aspectos de bioseguridad y riesgos asociados.
- c) Declarar los conflictos de interés que tuvieren respecto de los proyectos a revisar y abstenerse de participar en la discusión, votación, y en el proceso de evaluación y seguimiento respectivo.
- d) Exponer la necesidad de la abstención de otro miembro del CB, cuando existan antecedentes fundados de posibles conflictos de interés desconocidos por éste. Expuesta la situación, será analizada en la misma sesión y resuelta por el(la) Presidente(a) del CB.
- e) Guardar reserva de lo tratado y resuelto en cada sesión, tanto del contenido de los proyectos que tenga conocimiento como de los datos de las personas que participan en él. Al respecto deberá suscribir el compromiso respectivo.
- f) Elaborar y aprobar un reglamento interno de funcionamiento del Comité.
- g) Consulta externa. El Comité podrá consultar la opinión de expertos, solicitar informes técnicos o requerir la participación de una persona externa al CB, cuando las áreas del proyecto no sean



cubiertos por este. Los participantes externos no podrán tener conflicto de interés respecto de los responsables del proyecto.

Sesiones del CB. Las sesiones ordinarias del CB se realizarán, a lo menos una vez al mes, en período lectivo, según programación anual y con la participación de a los menos 3 integrantes académicos(as). Toda sesión fuera de dicha programación o calendario será definida como extraordinaria. El(la) Presidente(a) podrá convocar a sesiones extraordinarias del CB para tratar materias urgentes respecto al seguimiento de los proyectos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, dirimiendo el Presidente en caso de empate. Al final de cada la sesión, se levantará acta por el Secretario Ejecutivo que dé cuenta, entre otros, del número de participantes, del o los acuerdos adoptados, de las opiniones disidentes y abstenciones y de las declaraciones de conflicto de interés.

Artículo 7° Presidencia del CB

El CB será presidido por uno de sus miembros, quien será elegido por mayoría absoluta de sus integrantes por un período de un año, pudiendo ser reelegido hasta tres períodos en forma alternada o consecutiva. En el mismo acto se elegirá de igual forma un(a) Vicepresidente(a), quien subrogará al(a) Presidente(a). Las sesiones serán dirigidas por el(la) Presidente(a) y por el(la) Encargado(a) de Bioseguridad de la Dirección de Investigación y en sus ausencias por el(la) Vicepresidente(a). El(la) Presidente(a) del CB tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar al CB ante las instancias universitarias y extrauniversitarias pertinentes.
- b) Convocar junto con el(la) Encargado(a) de Bioseguridad a sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias.
- c) Presidir las reuniones y demás actividades del CB.
- d) Comunicar oficialmente las decisiones del CB, certificándolas con su firma.
- e) Dirimir, en caso de empate, la decisión de una solicitud.
- f) Coordinar con el(la) Encargado(a) de Bioseguridad, también secretario(a) ejecutivo(a), la ejecución de las resoluciones y, en general, de todas aquellas tareas conducentes a la buena marcha del CB, supervisando su cumplimiento.
- g) Realizar todas las demás funciones inherentes a su cargo.

Artículo 8° Secretaría Ejecutiva del CB.

Existirá una Secretaría Ejecutiva del CB, a cargo del(de la) Profesional Encargado(a) de Bioseguridad designado(a) por la Dirección de Investigación. El(la) Secretario(a) ejecutivo(a) participará en las sesiones del CB con derecho a voz, tendrá la obligación de reserva estipulada en la letra e) del artículo sexto del presente Reglamento, y levantará las actas respectivas, con su firma y la del(la) Presidente(a). Sus funciones serán las siguientes:



- a) Ser ministro de fe de los acuerdos que adopte el CB.
- b) Notificar a los miembros del CB la convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias, enviando la información y documentación correspondiente.
- c) Revisar preliminarmente los proyectos enviados al CB, cuidando que contengan toda la información y documentación necesaria para su evaluación. Si así no fuere, podrá solicitar al(a) investigador(a) que complemente la información. Al certificar la recepción de la solicitud y los documentos anexos a ésta, constituirá un expediente con dicha documentación y procederá a realizar una revisión preliminar de carácter formal de los documentos recibidos, dentro del plazo 5 días hábiles.
- d) Llevar el registro de resoluciones, reuniones, correspondencia y todos los documentos necesarios del CB.
- e) Mantener registros de los proyectos aprobados y coordinar el seguimiento de proyectos que así lo requieran, de acuerdo a las pautas que el CB proporcione a estos efectos.
- f) Ejecutar las resoluciones y demás acciones encomendadas por el(la) Presidente(a) del CB.

TÍTULO III

SISTEMA DE GESTIÓN DE BIOSEGURIDAD (SGB)

Artículo 9° Elaboración, actualización y ejecución del SGB

- a) El sistema de gestión de bioseguridad (SGB). Será responsabilidad del(la) profesional encargado(a) de Bioseguridad.
- b) El SGB será aplicado a los proyectos que soliciten evaluación o revisión del CB.
- c) El SGB se actualizará y se coordinará su ejecución con los proyectos anualmente.
- d) A través del SGB se realizará el seguimiento de los proyectos de investigación vigentes.

Artículo 10° Responsabilidades del(la) Director(a) de Investigación

Serán responsabilidades del(la) Director(a) de Investigación las siguientes:

- a) Proponer a la VRA integrantes para el CB.
- b) Designar al(a) la profesional encargado(a) de Bioseguridad
- c) Aprobar el SGB

Artículo 11° Responsabilidades de las Unidades Académicas

- a) Apoyar a los IR en la gestión de programas de mantenimiento sistemáticos y mejoramientos de las instalaciones de investigación.
- b) Gestionar la asignación de los recursos necesarios para cumplir con el SGB.
- c) Participar en las reuniones de revisión del SGB, programadas anualmente.

Artículo 12° Responsabilidades IR

- a) El IR es responsable de la bioseguridad y el bienestar de los integrantes del proyecto.
- b) Completar y actualizar correctamente la carta de compromiso y formulario para la certificación de bioseguridad.
- c) Cumplir con el desarrollo del SGB, ejecutando las actividades mensuales, semestrales y anuales encomendadas para efectuar el seguimiento al proyecto de investigación.
- d) Proporcionar la información completa de los procesos de investigación, para desarrollar las MIPER, y cualquier otra actividad del SGB.
- e) Entregar información actualizada de los(las) funcionarios(as), estudiantes y colaboradores(as) que participarán en el proyecto de investigación.
- f) Con la colaboración del (de la) Profesional Encargado(a) de Bioseguridad el(la) IR deberá:
 - 1) Identificar, evaluar y controlar los riesgos en bioseguridad de los procesos de investigación.
 - 2) Elaborar procedimientos de trabajo seguro o protocolos de bioseguridad para las tareas críticas identificadas en el desarrollo de la MIPER y velar por su cumplimiento.
 - 3) Mantener actualizados y difundidos los flujogramas de comunicación de contingencias.
- g) Informar sobre las instalaciones o terrenos donde se ejecutará el proyecto de investigación y los recursos disponibles en cuanto a bioseguridad.
- h) Verificar que el personal involucrado en las investigaciones esté capacitado e informado sobre los riesgos según sus labores a desempeñar.
- i) Vigilar que los(las) funcionarios(as) y estudiantes cuenten con ropa de trabajo y elementos de protección personal adecuados a sus riesgos.
- j) Supervisar capacitaciones y autorizaciones del personal que participará en el proyecto, como asimismo en cumplimiento de la legislación vigente y reglamentos internos de la institución.
- k) Deberá elaborar programas de mantenimiento preventivos y sistemáticos de equipos, instrumentos críticos y mejoramiento de condiciones generales de las instalaciones de



investigación (laboratorio u otra unidad), si procede, con las respectivas unidades académicas y supervisar su cumplimiento.

- l) Disponer de un sistema o inventario de registro de organismos de estudio y químicos, manteniéndolo actualizado (si procede).
- m) Garantizar que se cumpla con la comunicación sobre incidentes (cuasi accidentes y accidentes) del SGB, que se produzcan en el desarrollo del proyecto, e informar al profesional encargado(a) de Bioseguridad mensualmente sobre estos.

Artículo 13° Responsabilidades Profesional Encargado(a) de Bioseguridad

- a) Asesorar al o (a la) director(a) de investigación en la designación de los integrantes del CB.
- b) Proponer, elaborar y actualizar anualmente el SGB.
- c) Coordinar y realizar seguimientos a los proyectos de investigación vigentes y aprobados por el CB, a través del formulario de certificación de bioseguridad y el SGB.
- d) Presentar anualmente al CB informes de seguimiento de los proyectos de investigación.
- e) Informar al CB toda no conformidad del SGB.
- f) Asesorar o apoyar al IR en la elaboración de:
 - 1) MIPER.
 - 2) Procedimientos y protocolos de bioseguridad de procesos críticos.
- g) Resguardar información que tenga carácter confidencial respecto a Biocustodia.
- h) Gestionar envío de documentación relativa a bioseguridad a entidades u organismos públicos pertinentes, si procede.
- i) Difundir información actualizada sobre bioseguridad a los IR.
- j) Realizar difusión del SGB a través de reuniones y correo electrónico a IR.
- k) Coordinar el desarrollo de los ítems del SGB con cada IR.
- l) Desarrollar inducción de bioseguridad y obligación de informar los riesgos para los proyectos de investigación aprobados y según formulario de certificación de bioseguridad entregado por el IR.
- m) Apoyar al IR en el desarrollo de inspecciones de las condiciones de bioseguridad y reporte de incidentes de los proyectos de investigación.
- n) Elaborar y coordinar programa de capacitación de bioseguridad, según necesidades de los proyectos vigentes.



Artículo 14° Responsabilidades Comité de Bioseguridad

Los integrantes del CB tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Revisar aspectos específicos y generales de bioseguridad de proyectos de investigación.
- b) Velar que la actividad de investigación considere la protección de las personas y del medio ambiente frente al manejo de productos tóxicos, desecho de material radioactivo y organismos de estudio.
- c) Asesorar en la elaboración procedimientos y protocolos de bioseguridad de carácter crítico presentados por el(la) IR o por el(la) Encargado(a) de Bioseguridad, para corregir cualquier anomalía respecto de los puntos precedentes.
- d) Notificar al IR y a autoridades en caso de no cumplimiento o mantenimiento de las condiciones de bioseguridad del proyecto de investigación.
- e) Verificar el cumplimiento de los requisitos de formación y capacitación del personal que se desempeña en el desarrollo de los proyectos de investigación.
- f) Custodiar que los proyectos de investigación, trabajos o actividades sometidas a su conocimiento y aprobación cumplan los estatutos internos de la institución y las normas indicadas en los manuales o procedimientos de bioseguridad vigentes.
- g) Informar a la Unidad de Prevención de Riesgos, dependiente de la Dirección de Logística y Servicios de la universidad, cuando un proyecto de investigación presente un riesgo.
- h) Colaborar con la Unidad de Prevención de Riesgos, cuando lo soliciten, en la investigación de accidentes vinculados a los proyectos evaluados.

Artículo 15° Funcionarios(as), profesionales, asistentes de Investigación y estudiantes

Los funcionarios(as), profesionales, asistentes de investigación y estudiantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplirán con lo establecido en el presente Reglamento de Bioseguridad, así mismo, con los protocolos y procedimientos desarrollados para los proyectos en los cuales participan y los contenidos en el SGB.
- b) Darán cumplimiento a las instrucciones impartidas por sus superiores en materias de bioseguridad.
- c) Usarán de forma permanente y adecuada los elementos de protección colectivo y personales otorgados.
- d) Informarán inmediatamente los incidentes ocurridos en los procesos de investigación al IR.
- e) Acatarán lo establecido por el investigador responsable en materias de bioseguridad.



TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 16° Antecedentes requeridos al solicitar certificado de Bioseguridad.

El(la) investigador(a) responsable o patrocinante de un proyecto de investigación concursable de la Universidad de Talca, con financiamiento interno y externo que requiera certificación de bioseguridad, deberá enviar por correo electrónico una solicitud debidamente firmada en papel o firma electrónica simple, dirigida al(a) Secretario(a) Ejecutivo(a) del CB, junto a la cual debe acompañar en una copia digital:

- a) Carta de compromiso y formulario de certificación de bioseguridad, llenado correctamente, dirigida al CB y firmada por el IR.
- b) Proyecto de investigación que al menos deberá incluir: título, nombre del(la) investigador(a) responsable, unidad académica, laboratorio de investigación, resumen, antecedentes bibliográficos, metodología y recursos disponibles (infraestructura, equipamiento, elementos de protección personal y medidas de bioseguridad).
- c) Carta de autorización de uso de espacios en laboratorios o dependencias bajo responsabilidad de terceros, si procede.
- d) Todo documento que el académico solicitante juzgue relevante para la evaluación del proyecto.
- e) Si el proyecto contempla el uso de equipos o material radiactivo, se deberá presentar la autorización del Servicio de Salud.
- f) Si el proyecto contempla labores de pesca de investigación o utilización de especies vegetales y animales protegidos o en estado de conservación, se deberá adjuntar una carta compromiso en que se indique que, de ser aprobado el proyecto, se gestionarán los permisos correspondientes.

Artículo 17° Sobre la entrega del certificado de bioseguridad

- a) El certificado de bioseguridad será preparado y firmado por el CB.
- b) El certificado de Bioseguridad se emitirá en un plazo máximo de 30 días hábiles administrativos, contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud y los antecedentes completos.
- c) En caso de no aprobación de la solicitud por parte de Comité, el IR tendrá un plazo de 15 días hábiles administrativos para presentar los nuevos antecedentes requeridos.
- d) En caso de que, luego de analizado los nuevos antecedentes, el CB decida no aprobar el proyecto, el(la) investigador(a) podrá apelar ante el(la) director(a) de investigación en un plazo de 30 días hábiles administrativos desde que sea informado de la resolución del Comité.

TÍTULO V

NORMATIVA Y DOCUMENTOS RELACIONADOS

- Manual de Normas de Bioseguridad y Riesgos Asociados – Fondecyt – CONICYT, versión 2018.
- Ley N° 16.744, Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Seguro Social contra Riesgos por Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- D.S. N° 40/69, Ministerio del Trabajo y Previsión Social Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- D.S. N° 594/99, Ministerio de Salud. Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
- Guía de Bioseguridad para laboratorios clínicos, Instituto de Salud Pública.
- Manual de Bioseguridad en el Laboratorio OMS, 2005.
- Ley N° 19.300: Aprueba ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- Estatuto Administrativo, Ley-18.834, particularmente en aquello referido a las sanciones administrativas, contenidas en el artículo 121.
- Constitución Política del Estado. En el artículo N° 19 N° 9 que establece el derecho a la protección de la salud.
- D.S. N° 18/82, Ministerio de Salud. Certificación de calidad de Elementos de Protección Personal contra riesgos ocupacionales.
- Protocolo sobre normas mínimas para el desarrollo de Programas de Vigilancia de la pérdida auditiva por exposición a ruido en los lugares de trabajo (PREXOR).
- Protocolo de Vigilancia Epidemiológica de Trabajadores(as) Expuestos a Plaguicidas.
- Plan Nacional para la Erradicación de la Silicosis (PLANESI).
- D.S Núm. 43.- Santiago, 27 de julio de 2015: Aprueba el reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas.
- D.S 57/2019. Aprueba reglamento de clasificación, etiquetado y notificación de sustancias químicas y mezclas peligrosas Ministerio de Salud; subsecretaría de salud pública (GHS).
- D.S Núm. 148.- Santiago, 12 de junio de 2003: Aprueba reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos.